

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA "TURISMO DEMA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO MANZO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con el apoyo de una empresa con experiencia en todo lo inherente a servicios de una agencia de viajes, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 48,734 de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 80809 de fecha 6 de septiembre de 1985. Con Registro Federal de Contribuyentes TDE850607LB1



presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 10 de mayo al 30 de septiembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, a más tardar el 11 de mayo de 2017, en la o las oficinas que previamente le indique "EL PRD".

SEXTA.- OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL PRD" los boletos y servicios de agencia de viajes que previamente le sea solicitado por el personal debidamente autorizado para ello y siempre y cuando no exista un retraso en los pagos por la expedición de los boletos y servicios que ya hayan sido proporcionados por "EL PRESTADOR" dentro de los plazos de pago y los términos de gracia estipulados en el presente contrato.
- b) "EL PRESTADOR" entregará los boletos de pasaje de avión en el domicilio señalado por "EL PRD", firmando y sellando acuse de recibido, el cual tendrá plena eficacia de que recibió los boletos a su más entera satisfacción, con el objeto de que a partir de la entrega comenzarán a correr los ocho días para su pago.

"EL PRD" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL PRESTADOR" una carta de elegibilidad conteniendo nombres y firmas de las personas autorizadas por "EL PRD" para solicitar cualquiera de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato, bajo su plena responsabilidad, debiendo anexarle una copia de su identificación oficial para corroborar nombres y firmas de los autorizados en dicha carta.
- b) "EL PRD" otorga su consentimiento para que "EL PRESTADOR" no entregue y otorgue sus servicios, objeto del presente contrato, a otras personas que no estén listadas en la carta que se menciona en el inciso anterior, salvo que exista autorización por escrito por parte de la persona que en este acto representa a "EL PRD".
- c) Pagar en el plazo de ocho días naturales los boletos de avión, y servicios inherentes a la agencia de viajes, los cuales comenzarán a correr a partir de la entrega o suministro de los servicios que le suministrará "EL PRESTADOR", contando además el obligado que en este acto se le denomina "EL PRD", con un plazo de gracia de ocho días más para efectuar el pago vencido y exigible.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) La falta de pago oportuno por parte de "EL PRD", en cuyo caso "EL PRESTADOR" podrá suspender de forma inmediata la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Por incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a las obligaciones establecidas en el presente contrato, en cuyo caso, "EL PRD" tendrá además el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.